

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JOSÉ NAVARRO SORIANO.

Que en los autos del expediente 80/2023, relativo al Juicio Ordinaria Civil la Acción Proforma, promovido por JUAN TULE GARCÍA su sucesión en contra de JOSÉ NAVARRO SORIANO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSÉ NAVARRO SORIANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA DE QUE EL SEÑOR JUAN TULE GARCÍA. SU SUCESIÓN, ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA RATONERA", UBICADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 34, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 03 de junio del año 1980, el señor JUAN TULE GARCÍA, celebró Contrato Preliminar de Compraventa con el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO, respecto del inmueble denominado "LA RATONERA", ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA EN LOS TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 34, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: 5.00 MTS Y 2.00 MTS, CON CALLE SIN NÚMERO; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 9.75 MTS. Y 2.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 15.80 MTS. CON LOTE 33; Y AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 35. SUPERFICIE TOTAL DE 142.22 M2 (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS). 2.- Posteriormente, falleció el señor JUAN TULE GARCÍA y se dio inicio al respectivo Juicio Sucesorio Intestamentario con expediente número 23/2022, ante el C. Juez Séptimo de lo Familiar del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, según consta en las copias certificadas que se exhiben como ANEXO NÚMERO I, tal y como se menciona en el hecho anterior; y en el mismo se nombró como Representante Común y Albacea al suscrito OSVALDO TULE CEBALLOS y, tal y como se acredita en las copias certificadas del mencionado juicio intestamentario, que en este acto se exhiben como ANEXO NÚMERO II, para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que se tiene conocimiento de que el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO, igualmente falleció, por lo que se le demanda a SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DEL SEÑOR JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA, QUIEN ES PRESUNTO REPRESENTANTE LEGAL Y PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION las prestaciones que ya han quedado indicadas, para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Cabe manifestar que el inmueble materia de esta Compraventa ha sido pagado en su totalidad por el señor JUAN TULE GARCÍA, siendo el precio el de \$71,000.0 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente al tipo de moneda correspondiente, precio pactado de común acuerdo entre ambos contratantes, cuyo pago fue de la siguiente manera: La cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, por concepto de enganche, a la firma del contrato ya mencionado y el resto o saldo, es decir, \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha primero de julio del año 1980, se empezó a cubrir en 31 (treinta y una) letras de cambio mensuales; 30 (treinta) de ellas por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y la última, por la cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), se cubrió el día primero de enero del año 1983; mismos documentos que aquí se exhiben en original, numeradas del 1/31 al 31/31.; otorgando el señor JOSÉ NAVARRO SORIANO el recibo más amplio que en derecho correspondía, por lo que no se reservaba dominio alguno sobre el inmueble ya mencionado, tal y como se desprende del documento base de la acción, consistente en el Contrato Preliminar de Compraventa, cuyas copias certificadas han quedado mencionadas en el hecho anterior y que se exhiben para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- Asimismo, ponemos en conocimiento de su Señoría que el señor JUAN TULE GARCÍA, desde el momento en que cubrió el total del pago pactado en el contrato basal de la acción, TUVO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, sin tener problema alguno, a excepción de que se le ha requerido a la demandada de forma extrajudicial y constantemente el otorgamiento de la escritura pública respecto del inmueble materia de la compraventa, recibiendo negativas de su parte, poniendo un sinnúmero de pretextos. 6.- Cabe hacer mención a su Señoría que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones. 7.- Ahora bien, toda vez que la parte demandada se ha negado a otorgar la Escritura Pública correspondiente, pues como ya se ha mencionado, está totalmente cubierto el pago total de la compraventa y hasta la fecha ha hecho caso omiso de las diversas peticiones, amén de haberse realizado diversas cuestiones extrajudiciales para la obtención de la Escritura Pública, teniendo resultados negativos todas las ocasiones, es por ello que se demanda en la vía y términos correspondientes; HECHOS TODOS ÉSTOS DE LOS QUE SE PERCATARON

Y LES CONSTAN A LOS SEÑORES JULIÁN HERNÁNDEZ MORALES Y ROSA PÉREZ RAMÍREZ, ambos con domicilio en AVENIDA COLINAS NÚMERO 29, COLONIA COLINAS DE SAN MATEO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 53218, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a quienes presentaré en el momento procesal oportuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Validación: Ocho de agosto del dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1105.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Notificación Judicial a: Cecilia Belem Castañeda Miranda.

En los autos del expediente 804/2021, relativo al juicio Notificación Judicial promovido por ALEJANDRO CAYETANO ROJAS MARTÍNEZ A CECILIA BELEM CASTAÑEDA MIRANDA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la notificación judicial por edictos a Cecilia Belem Castañeda Miranda, quien tiene su domicilio para ser notificada en DEPARTAMENTO NUMERO 202 EDIFICIO 6 PRIMER NIVEL MANZANA 2 MUNICIPIO DE METEPEC 101, "edificio B" lote 2 conjunto Habitacional Tollocan II, perteneciente al Municipio de Metepec de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. I.- En fecha (19) diecinueve de junio del año (1992) mil novecientos noventa y dos la institución denominada el "EL INFONAVIT" celebro con Cecilia Belem Castañeda Miranda, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Notario Público Número doce de esta ciudad de Toluca, Estado de México, otorgándose a Cecilia Belem Castañeda Miranda, un crédito por la cantidad de 86,883.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres 00/100 M.N. en el cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisión y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 92,00119-1 (nueve dos cero cero uno uno nueve, volumen 444 del protocolo del notario mencionado. Dicho contrato quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral de Toluca México bajo el volumen 186, partida número 996876, libro segundo fojas 113, sección primera de fecha 16 de junio del año 1995. II.- El acreditado se obligó a destinar y destino el importe del crédito concedido al pago de las cargas financieras y al pago del precio de la operación traslativa de dominio consignada en el contrato base de la acción. III.- Es importante invocar que la hoy demanda Cecilia Belem Castañeda Miranda, se obligó a pagar al acreedor con motivo del crédito ejercido, intereses ordinarios a razón del 4% al 8% anual sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo. IV. Para el caso que la acreditada no cubriera oportunamente las amortizaciones del crédito. V. En atención al contrato de crédito referido CECILIA BELEM CASTAÑEDA MIRANDA, constituyeron hipoteca en primer y grado a favor de INFONAVIT sobre la vivienda o departamento 202, "edificio "6" primer nivel manzana 2 conjunto habitacional Tollocan II, perteneciente al Municipio Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.- Por escritura 24,180 de fecha doce de enero del año de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaria número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos, como está asentado en el antecedente del instrumento notarial número 80,446 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho). VI.- Se hizo constar la Formalización del contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos que celebraron de una parte "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, VII.- En la cláusula TERCERA del instrumento número 80,446 (ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis), de fecha 12 (doce) de junio del año (2018) dos mil dieciocho en copias certificadas acompaña a esta promoción "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. VIII.- En virtud del crédito referido en el hecho 1 del presente escrito Cecilia Belem Castañeda Miranda, a la fecha de la presentación del juicio no contencioso que se inicia, presenta atraso en los pagos de su crédito, razón por la cual estos deberán realizarse en el domicilio del nuevo cesionario ING. ALEJANDRO CAYETANO ROJAS MARTINEZ, ubicado en Emilio Trejo número 103, segundo piso Colonia Altamirano, código postal 50 130, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, solicito se notifique a las personas mencionadas que el crédito que les fue otorgado, por la institución DENOMINADA "EL INFONAVIT" Con fundamento en los artículos 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y toda vez que se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de la demandada EMPLÁCESE a Cecilia Belem Castañeda Miranda, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto del Notificador adscrito; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación del último edicto comparezca a recoger el traslado si así lo quiere. Dado en Metepec, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

1110.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 736/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR SILVIA BÁEZ GARCÍA, en contra de OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, mediante auto de fecha

VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE CARLOS PEREZ GAYTAN y mediante auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitres, se ordenó emplazar a JOSE CARLOS PEREZ GAYTAN, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. PRESTACIONES DE SILVIA BAEZ GRACIA le demanda: A). La declaración judicial, respecto de que la suscrita tiene el dominio pleno respecto de la fracción de terreno con construcción, la cual se encuentra inmersa en un terreno ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.27 M colinda con MATÍAS BERNAL, AL SUR: 7.27 M colinda con OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, AL ORIENTE: 4.03 M colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ. AL PONIENTE: 4.03 M colinda con SILVIA GARCÍA BÁEZ. B). La desocupación y entrega de la fracción con construcción, misma que está ocupada de manera ilegal por los hoy demandados con sus frutos y accesiones. C). El pago de gastos y costas que con motivo del presente licio se lleguen a originar. HECHOS: 1.- Soy legítima propietaria de una fracción de terreno con construcción, ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de seiscientos quince metros cuadrados (615 m2), con las facultades de representación que son de tenerse plenamente acreditadas, con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) celebrado entre la señora GONZALA MARTÍNEZ EPIGMENIA en su carácter de vendedora y el señor LUIS GARCÍA GÓMEZ en su carácter de comprador. 2.- En ese orden de ideas, La Declaración para el Pago de impuestos sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes muebles, marcado con el número de folio 246367, de fecha (29) veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), a nombre del C. LUIS GARCÍA GÓMEZ en su carácter de adquirente y de a C. GONZALA MARTÍNEZ EPIGMENIA en su carácter de enajenante; que hasta la fecha continua vigente y por ende, no han sido modificadas ni restringidas como tampoco revocadas en modo alguno, las facultades contenidas en tal instrumento; razón por la que sin duda me asiste la legitimación para promover en los términos del presente JUICIO REIVINDICATORIO. 3.- Como es de tenerse acreditado plenamente y en forma idónea con los medios de prueba que acompaño al presente; soy LEGITIMA PROPIETARIA del Inmueble que se encuentra ubicado en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con una superficie aproximada de 615 m2 (seiscientos quince metros cuadrados), con medidas y colindancias: AL NORTE; 60 metros con MATIAS BERNAL, AL SUR; 60 metros colinda con ESTEBAN INIESTA, AL ORIENTE; 10.25 metros colinda con CALLE FILIBERTO GÓMEZ, AL PONIENTE; 10.25 metros colinda con OCTAVIO CRUZ BAEZA. POR ENDE EN TÉRMINOS DEL CONVENIO APROBADO Y ELEVADO A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA DENTRO DEL CUADERNILLO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE FECHA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), DENTRO DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 429/1996 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO, RAZÓN POR LA QUE SIN DUDA ME ASISTE LA LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE JUICIO REIVINDICATORIO. 4.- Resulta que aproximadamente hace once (11) años la hoy demandada C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, en compañía de su esposo C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN se presentó con la ocurrente manifestando su interés por adquirir una fracción de terreno con una superficie de 48.405 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.53 metros colinda con SILVIA GARCÍA BÁEZ; AL SUR: 7.25 metros colinda con ESTEBAN INIESTA; AL ORIENTE: 6.27 metros colinda con calle FILIBERTO GÓMEZ Y AL PONIENTE: 6.00 metros y colinda con SILVIA BÁEZ GARCÍA. Fracción que se encuentra inmersa en un inmueble de mayor extensión con una superficie aproximada de 615 m2, se encuentra ubicada en Calle Filiberto Gómez, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; solicitud que por convenir a mis intereses personales acepte y celebremos contrato privado de compra-venta. 5.- Así las cosas, hasta que en fecha (18) dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno (2021), OLGA ARIZMENDI MANCILLA, inicio un procedimiento judicial relativo a la información de dominio que tiene respecto de la fracción de terreno obtenida mediante contrato de compraventa celebrado con la suscrita en fecha (2) dos de enero del año dos mil once (2011); dicho procedimiento fue radicado con el número de expediente 17/2021 de los índices del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México. 6.- Es el caso que respecto del mismo inmueble de mi propiedad y que se describe en los hechos anteriores, los hoy demandados OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA Y JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN se ostentan como dueños y propietarios, de una FRACCIÓN MAYOR a la que en su oportunidad se pactó mediante contrato privado de compraventa y que incluso se encuentra reconocido por la misma en términos de procedimiento judicial iniciado; por lo que en repetidas ocasiones he acudido a solicitarle a la C. OLGA LIDIA NA ATMULO ARIZMENDI MANCILLA la desocupación y entrega de dicha fracción, y solo he recibido negativas por la hora demandada, argumentando que ella no la desocupara y que ni su esposo y que ni lo busque porque él no vive en el domicilio; precisando desde este momento a este H. Tribunal que desconozco si realmente es su esposo o la relación que guarda con la propia demandada, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de presentar la presente demanda a efecto de que me sea reivindicada dicha fracción con construcción con sus frutos y accesorios, así mismo para que dichas personas y/o quien sus derechos represente, presente ante su Señoría los medios de convicción necesarios para establecer el título o derecho que ostenta para con mi propiedad dada su naturaleza jurídica, y derivado precisamente de que sin mi consentimiento, ha realizado construcción en una fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.27 M Colinda con Matías Bernal. AL SUR: 7.27 metros colinda con Olga Lidia Arizmendi Mancilla, AL ORIENTE: 4.03 metros colinda con Calle Filiberto Gómez. AL PONIENTE: 4.03 M colinda con Silvia García Báez. 7.- Por lo que en mediante escrito de fecha 31 treinta y uno de marzo del dos mil veintidós (2022), la suscrita promovió MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de la C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA con el objeto de que compareciera o quien sus derechos representara y declarara bajo protesta de decir verdad y exhibiendo los documentos originales que acrediten a su favor, respecto de la calidad, origen y derechos con que usa y disfruta de la fracción de terreno de mi propiedad, sin que este quedara acreditado; tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 234/2022 expedidas a favor de la suscrita por el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y del cual no se advierte documento alguno donde acreditada con que calidad y/o título se ostenta respecto de la fracción de terreno de mi propiedad, 8.- Asimismo, me permito referir a su Señoría que he realizado diversos contratos traslativos de dominio con personas que de actualmente se encuentran en posesión de fracciones de terreno inmersas en el de mi propiedad, empero, no existe conflicto alguno con las referidas personas y dado que dicha condición no tiene repercusión alguna con el fondo del asunto, únicamente me permito señalarlas a manera de referencia para efecto de acreditar que en diversos momentos se han llevado a cabo trámites por parte de la suscrita ante las oficinas de catastro municipal de Toluca; Estado de México,

9.- Es por ello que promuevo por mi parte y ante la potestad jurisdiccional de su Señoría JUICO REIVINDICATORIO con relación a la C. OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA y su esposo el C. JOSÉ CARLOS PÉREZ GAYTÁN con el objeto de saber con qué calidad pretende usufructuar el predio de mi propiedad y por ende me sea reivindicada dicha fracción con construcción con sus frutos y accesorios. DERECHO: Fundo la presente demanda en los artículos 5.4, 5.44, 5.65, 5.66, 5.76, 5.77, 5.82, 5.91, 6.203, 6.225, 6.226, 6.227, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. Normo el procedimiento a seguir, lo preceptuado en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.
1113-BIS.- 20, 29 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 172/2013.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE FABIAN MARTINEZ HERNÁNDEZ Y ROSA ESTELA LOPEZ GÓMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 172/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, identificado como: "VIVIENDA "A", DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO".

Registralmente identificado como: "VIVIENDA A DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 9, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN LA MANZANA 45 DEL LOTE CONDOMINAL 36 VIVIENDA A DÚPLEX COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO" en el expediente número 172/2013, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de FABIÁN MARTINEZ HERNÁNDEZ Y ROSA ESTELA LOPEZ GÓMEZ. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por las partes, como lo solicita la parte actora, toda vez que a la presente audiencia no comparece ninguna persona como postor y la propia actora comparece como postor natural, como lo solicita, de conformidad a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL HERALDO", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$788,800.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo fijado por la perita THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ, de la cantidad de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente...- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA LOS COMPARECIENTES, el C. JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien actúa asistida del Secretario Conciliador, en funciones de Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, licenciado JAVIER QUIROZ VAZQUEZ, con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1332.- 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 274/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN.

Se le hace saber que ELIZABETH BARBA GÓMEZ, por propio derecho, demanda en la Vía Especial Juicio Sumario de Usucapión, en contra de ROBERTO NÚÑEZ GUZMÁN, GERARDO CASTILLO CASTILLO y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el actor demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de un inmueble identificado como lote de terreno número 20, de la manzana 90, zona uno, de la colonia Santa Rosa, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 15.30 mts y linda con Lote 21; **AL SURESTE:** 07.95 mts y linda con Lote 03; **AL SUROESTE:** 15.30 mts y linda con Lote 19; **AL NOROESTE:** 07.90 mts y linda con Calle Corona de Cristo, con una superficie total de 121.00 metros cuadrados; **B).**- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de título de propiedad; **C).**- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio;. **Manifestando los siguientes hechos: 1)** El veinticinco de agosto de dos mil tres el C. Roberto Núñez Guzmán y la C. Laura Robles Reyes, vendieron a los C.C. Cresenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo el inmueble materia del presente sumario; **2)** El 14 de mayo de dos mil doce los C.C. Cresenciano Jaramillo Puebla y Angelina Sánchez Jaramillo, vendieron a C. Gerardo Castillo Castillo, el inmueble materia del presente sumario; **3)** En fecha cinco de agosto del año dos mil catorce, Elizabeth Barba Gómez, celebro contrato de compraventa con Gerardo Castillo Castillo del inmueble materia del presente sumario; **4)** Desde el cinco de agosto de dos mil catorce tome posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietaria; **5)** Acreditando que la parte demandada aparezca como titular registral del inmueble, bajo partida 576, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera; **6)** Acredita la causa generadora de la posesión; **7)** La propietaria ha tenido la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; **8)** Acredita identidad del inmueble con croquis, con medidas y colindancias; **9)** Solicitando desarrollar todas y cada una de las etapas y declarar como propietaria del inmueble; **10)** En agosto de mil novecientos noventa y tres CORETT celebro contrato de compraventa con Roberto Núñez Guzmán respecto del lote materia del presente juicio por la cantidad de ciento veintidós nuevos pesos; **11)** Nunca se requirió el pago el pago a la parte demandada Roberto Núñez Guzmán, ya que no se debe cantidad alguna por parte de dicha persona, aunque a la fecha continua la anotación en el certificado; Por lo anteriormente señalado ha operado los efectos prescriptivos, por lo que solicita se declare propietario. - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182, del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

1362.- 29 febrero, 11 y 21 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 459/2023, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por GUILLERMINA ORTÍZ CASTAÑEDA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el quince (15) de octubre de dos mil veintitrés (2023), admitida el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), sobre el inmueble ubicado en la calle Manuel Vázquez Hernández, sin número, Acatitlán, Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros con Manuel Romero Estrada, actualmente con Julio Gorostieta Alonzo; AL SUR: 20.00 metros con Modesta González Rivera, actualmente con J. Ascención Hernández Vásquez; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Manuel Vázquez Hernández; y AL PONIENTE: 10.00 metros con Manuel Romero Estrada, actualmente con Julio Cesar Arcos Vilchis. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, veinte (20) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario Judicial, Licenciada Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

1442.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 87/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por BRAULIO VILLARREAL ALAVEZ, respecto de un Terreno denominado "LA PRESA" ubicado en términos del pueblo de Ocotitlán, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 16.50 mts., colinda con Francisco Estrada, actualmente con Privada sin Nombre, AL SUR: 16.50 mts., colinda con Víctor Barrios, actualmente con María Magdalena Barrios Hernández, AL ORIENTE: 127.00 mts. colinda con Apolinar del Águila, actualmente con las siguientes personas Roberto Enriquez Contreras, Samantha Adilene Becerril Morales, Luis Martín Contreras Ramírez, Cristina Zepeda Contreras y Alfonso Zepeda Rebollo, AL PONIENTE: 127.00 mts., colinda con Arcadio Sandoval, actualmente con Vicente Contreras González. Con una Superficie de 2,095.00 METROS CUADRADOS.

El cual adquirió en fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, mediante Contrato Privado de Compra Venta, adquirí del Señor VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.
1444.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 202/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GLORIA XÓCHITL LOZA HUERTA, respecto del lote de terreno denominado LA LOMA ubicado en CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENGO, SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: en 23.09 metros y colinda con JOSÉ VALDÉS.
- AL SUR: en 23.09 metros y colinda con CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENGO.
- AL ORIENTE: en 46.00 metros y colinda con EDUARDO SALINAS REX (actualmente MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MORALES).
- AL PONIENTE: en 46.00 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE.

Con una superficie de 1,062.14 (MIL SESENTA Y DOS METROS CON CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1455.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. DULCE SUSSY ELIZABETH CABRERA PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1366/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "XAXALE" ubicado en el Barrio de Santa Catarina perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 metros con calle Seminario, AL SUR.- 13.50 metros con FERMIN VEGA GONZALEZ, actualmente IVAN VEGA FLORES; AL ORIENTE.- 35.65 metros con FLORENCIO RODRIGUEZ VELAZCO; AL PONIENTE.- 35.55 metros con JUANA ZACARIAS GOMEZ. Con una superficie aproximada de 480.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con IRMA MEDINA HIDALGO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS, DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN SU PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, ASI COMO VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1458.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR JUÁREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 161/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin denominación, ubicado en el POBLADO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.00 metros y colindan con Raquel García Martínez, actualmente Daniel Guzmán Catorce; AL SUR.- en dos medidas, la primera 17.00 metros y colinda con camino al ejido y la segunda 5.00 metros y colinda con Marisol Pascual Martínez actualmente Karen Regalado Cruz; AL ORIENTE.- en dos medidas, la primera 21.05 metros y colinda con calle sin nombre y la segunda 29.85 metros y colinda con Marisol Pascual Martínez y Pedro Peralta Ordoñez, actualmente Karen Regalado Cruz; AL PONIENTE.- 51.00 metros y colinda con Feliciano Catorce Zacate, actualmente Daniel Guzmán Catorce, con una superficie aproximada de 971.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta de diciembre de dos mil quince celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CECILIO PERALTA ORDOÑEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, constancia de no afectación, constancia de no pertenencia, certificado de impuesto predial, plano manzanero certificado, comprobante bancario de pago, volante universal, solicitud de certificado de no inscripción, certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1459.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS FLORES PRIETO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 167/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Tepexpan Municipio de Acolman actual calle Niños Héroes s/n Chimalpa Tepexpan Municipio de Acolman Estado de México, que desde el veintiocho (28) de Junio del año dos mil novecientos noventa y siete (1997) fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO RIOS RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.52 METROS COLINDA CON PEDRO RIOS RIVAS.

AL SUR: 16.91 METROS COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 51.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 53.80 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Firma Autorizada en términos de la circular 61/2016.

1460.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente 179/2024, que se tramita en este Juzgado, ANTONIO MANUEL MARQUEZ TRUJILLO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CALLE DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 70.00 MTS CON ANDADOR.

AL SUR: 70.00 MTS CON DANIEL REGULES CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 28.25 MTS CON CALLE DE LAS FLORES.

AL PONIENTE: 28.25 MTS CON DAVID CHÁVEZ RÍOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,977.50 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintinueve días de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

1463.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSARIO CONTRERAS MENDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 188/2024, del inmueble ubicado en CERRADA BUGAMBILIA SIN NÚMERO, XOCOTLAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 METROS COLINDA CON FABRICIO CONTRERAS MENDEZ, AL SUR: 18.50 METROS COLINDA CON CERRADA BUGAMBILIA, AL ORIENTE: 15.50 METROS COLINDA CON DULCE MARIA CONTRERAS MENDEZ, AL PONIENTE: 15.50 METROS CON PERFECTO GERMAN LEMUS MEDINA, CON UNA SUPERFICIE DE 286.75 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el que adquirió de JORGE TRUJANO VENEGAS, INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1464.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 181/2024, OSVALDO GONZÁLEZ BARRALES, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado PARAJE CHICHICATL, ubicado en los límites de la localidad de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,095.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 58 metros colinda con Artemio Martínez Altamirano; Al Sur: 100 metros colinda con Caja de Agua; Al Oriente: 24 metros colinda con Camino Viejo y; Al Poniente: 44 metros y colinda con Caja de Agua; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha seis de febrero de dos mil catorce, con la señora NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1465.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANAHELI GUTIERREZ LEÓN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 86/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANAHELI GUTIERREZ LEÓN.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, CALLE CIRCUITO SUR, NUMERO 27, SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 209.00 m2 (doscientos nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Nororiente 19.62 metros y colinda con camino actualmente calle Circuito Sur; al Surponiente 10.32 metros y colinda con Teresa Gutiérrez Martínez actualmente con panteón de San José el Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México; al Suroriente 14.38 metros y colinda con Anaheli Gutiérrez León; al Poniente 17.12 metros y colinda con Teresa Gutiérrez Martínez, actualmente con panteón de San José el Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, según consta en el trámite 00000004, de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de mayo del dos mil once, con el señor J. Guadalupe Gutiérrez Hernández. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1473.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANAHELI GUTIERREZ LEON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 87/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANAHELI GUTIERREZ LEON. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CIRCUITO SUR NÚMERO 31, SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 327.00 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: 23.08 metros y colinda con propiedad de los señores Pavón, actualmente calle Circuito Sur: Al Surponiente: 18.74 metros y colinda con Teresa Gutiérrez Martínez, actualmente con Panteón de San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México: al Suroriente: 16.38 metros y colinda con Apolonia García, actualmente, colinda con Olivia García Damián: Al Norponiente: 15.25 metros y colinda con Anaheli Gutiérrez León, con una superficie de 327.00 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el dieciocho de mayo de dos mil once, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-
Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1474.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 850/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DIAZ, en términos del auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintitres y veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 10.00 metros y colinda con Arturo Zarate, actualmente Jorge Sabino Villanueva; AL SUR.- 10 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente Privada de Bucareli; AL ORIENTE.- 15.00 metros colinda con Cesar N N, actualmente Eliceo Edgar Ortiz Castillo y AL PONIENTE 15 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, actualmente Javier Abraham Estévez, con una superficie total aproximada de 150 metros cuadrados.

En fecha trece de abril del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Esquivel Romero, el inmueble que se describe en el proemio del presente. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; al día siete de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GONZALEZ.-RÚBRICA.

1475.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 25 veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro 2024, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por OCTAVIANO CORTES RAMÍREZ, bajo el número de expediente 108/2024, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA Y/O CALLE ISLAS Y/O ISLA, MZ. 3, LI. 2, FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA JARDINES DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.23 METROS, CON LOTE 01; AL SUR: 17.23 METROS CON LOTE 03; AL ORIENTE: 7.131 METROS, CON CALLE ISLA Y/O ISLAS; AL PONIENTE 7.131 METROS CON LOTES 15 Y 16, CON UNA SUPERFICIE DE 122.867 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS 2002, celebrado con ANDRES MARCELO MÚÑOZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad; para que el que se sienta afectado, con el presente tramite se oponga. Se extiende a 20 veinte de febrero del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 veinticinco de enero del dos mil veinticuatro 2024.- Actuario en Funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ENRIQUE DEL VILLAR MONZÓN.-RÚBRICA.

1476.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 160/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARIA DEL ROSARIO SORDO SAÑUDO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado ZUATETITLA en camino sin nombre, sin número en San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.00 CON PROPIEDAD DE ROBERTO SIMEON ORIHUELA; AL SUR: 49.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 36.35 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 35.40 METRSO CON PROPIEDAD DE ELIZABETH GARCIA CHAVEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,713.69 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble,

en virtud de haberlo adquirido en fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa celebrado con RAMON GARCIA NIETO; y que por proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1477.- 6 y 11 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 211/2024, promovido por MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.60 METROS COLINDA CON MIGUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ.

AL SUR: 8.60 METROS COLINDA CON ALFONSO MORALES HINOJOSA Y AMPARO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 8.10 METROS COLINDA CON PRIVADA.

AL PONIENTE: 8.30 METROS CON FELIX LÓPEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 70.52.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.- FIRMA.-RÚBRICA.

1478.- 6 y 11 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANAHELI GUTIERREZ LEON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 85/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANAHELI GUTIERREZ LEON.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, CALLE CIRCUITO SUR, NUMERO 29, SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 205.31 m² (doscientos cinco puntos treinta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 13.50 METROS CON CAMINO, ACTUALMENTE CALLE CIRCUITO SUR; AL SURPONIENTE: 14.43 METROS CON TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, ACTUALMENTE CON PANTEON DE SAN JOSE EL LLANITO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; AL SURORIENTE 15.25 METROS CON ANAHELI GUTIERREZ LEON; y AL NORPONIENTE: 14.38 METROS CON ANAHELI GUTIERREZ LEON.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 158777, de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de mayo del dos mil once, con el señor J. GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ, que lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1479.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1208/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SOFIA VALLEJO SOLIS, por su propio derecho respecto de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Cruz Vidriada, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 m. Veintiún metros cero centímetros, colindando anteriormente con Inocente Torres Díaz y actualmente con vereda vecinal de 2 metros de amplitud; AL SUR: 12.20 m. Doce metros con veinte centímetros, colindando anteriormente con Miguel Gutiérrez Pedroza, y actualmente con Rigoberto Gutiérrez Pedroza; AL ORIENTE: 31.00 m. Treinta y uno metros cero centímetros, colindando con Pascual Sánchez Vallejo; AL PONIENTE: 31.00 m. Treinta y uno metros cero centímetros, colindando anteriormente con Miguel Gutiérrez Pedroza y actualmente con Rigoberto Gutiérrez Pedroza. Con una superficie aproximada de 514.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra que dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió SOFIA VALLEJO SOLIS por contrato verbal de compra venta, celebrado con SERAFÍN VALLEJO SOLÍS, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
1480.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1302/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, respecto del inmueble rústico denominado "VERATENCO", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 133.05 mts. colinda con Cesáreo Rosales del Castillo; AL SUR: 133.05 mts. colinda con Clemente Reynoso; AL ORIENTE: 36.72 mts. colinda con Ventura Florín, actualmente con María de Lourdes Reynoso Castillo y Gumersindo Millán, actualmente con Libia Millán Castillo; y AL PONIENTE: 37.56 mts. con camino, con una superficie de 4,941.48 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato privado de Compraventa que celebró con la señora MARÍA ALBERTA ISIDORA DEL CASTILLO ALTAMIRANO, en fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo, no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Cocotitlán Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1481.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

El C. PEDRO GALICIA ROJAS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 173/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE MATRICULACIÓN respecto del bien inmueble denominado "ACHICHILCO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N, DENTRO DEL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 123.00 metros y colinda con Anteriormente con SERAPIO GALINDO Y EPIGMENIO AVILA, actualmente con MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO;

AL SUR: 177.50 metros y colinda con Anteriormente con JOSE FLORES Y REYES GALINDO, actualmente con ASIEL GALINDO MELENDEZ;

AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 50.00 METROS, LA SEGUNDA DE 04.60 METROS, LA TERCERA DE 16.50 METROS Y LA CUARTA DE 32.50 METROS TODOS ANTERIORMENTE CON EPIGMENIO AVILA, ACTUALMENTE CON MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO.

AL PONIENTE: 78.25 METROS, LINDA ANTERIORMENTE CON TERESA GARCIA Y ZEFERINA MELENDEZ (ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELENDEZ).

Con una superficie aproximada de 11,541.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el TRES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, celebró contrato de COMPRAVENTA respecto del Inmueble de con MANUEL GALINDO ESPEJEL, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 08 154 40 00 000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1482.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 207/2024, LAURA EDITH MEDINA LOPEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del Inmueble denominado "Mozoyuca" ubicado en Calle sin nombre, S/N, dentro del Poblado de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha diez (10) de agosto de dos mil nueve (2009), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con MARÍA ASUNCION LÓPEZ RAMIREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 110.50 metros linda con anteriormente con José Concepción Rivero, actualmente con María de Lourdes Rivero Sánchez;

AL SUR: En 95.00 metros linda anteriormente con Juan Espejel, actualmente con María Graciela Espejel Galindo;

AL ORIENTE: En 114.00 metros linda anteriormente con Victoria Villanueva, actualmente con Víctor André Santibáñez León;

AL PONIENTE: En 115.00 METROS, linda con CALLE SIN NOBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 11,765.00 m2 (Once mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, además que se encuentra al corriente de los impuestos de pago municipales, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; ASIMISMO, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1483.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 197/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARGARITA GUADARRAMA HUERTA, respecto de un inmueble ubicado en Camino Real y/o calle Lázaro Cárdenas, sin número, en la localidad de San Isidro Amola, Municipio de Ocuilán Estado de México. El que fue adquirido mediante contrato de donación de fecha diez de septiembre de dos mil siete, celebrado con Sabino Pérez Bobadilla; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide y linda tres líneas de 40.09, 27.02 y 87.66 metros con camino vecinal San Isidro Amola a San Sebastián Malinalco y en dos líneas de 36.85 y 73.29 metros con Guillermo Tood Rodríguez y Luciano Zamora, AL ORIENTE: mide y linda con cinco líneas recta y semicurva 50.13, 27.03, 14.81 y 5.23 metros con Guillermo Tood Rodríguez, en tres líneas rectas de 7.79, 19.93 y 51.02 metros con Reynaldo Montiel Vargas y en 66.69 metros con Macario Rosales, AL PONIENTE: mide y linda con cinco líneas de 18.94, 33.39, 15.14, 10.15 y 22.86 metros con Taurino López Vázquez, en cinco líneas de 11.03, 8.22, 5.69, 6.33 y 18.58 metros con Sixto Gutiérrez, AL SUR: mide y linda con cuatro líneas quebradas de 58.03 metros y 6.10 metros con Fernando García y 40.00 y 83.48 metros con Galdino Michua, con una superficie Total de 31,708.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admito su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Fecha del Auto que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1485.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA.

JOSE MELQUIADES ACEVEDO MARQUEZ promoviendo por su propio derecho bajo el número de expediente 451/2023, promoviendo JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

A. Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble, condominio tipo triplex, de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inscrito en el IFREM del mismo Municipio, bajo la partida 522, Volumen 95, libro segundo, sección primera, de fecha 16 de febrero de 1987, con número de Folio Real electrónico número 00410874, a favor de los demandados GERARDO MARTINEZ PALACIOS Y MONICA GARCIA GARCIA cuyas medidas y colindancias se mencionan a continuación;

SUPERFICIE: 51.10 cincuenta y uno punto diez metros cuadrados (IFREM) y/o cincuenta y un metros diez decímetros cuadrados (escritura).

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con patio.

AL NORTE: tres metros cincuenta centímetros con propiedad privada.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL SUR: tres metros cincuenta centímetros con área común.

AL ORIENTE: siete metros ochenta centímetros propiedad común.

AL ORIENTE: un metro ochenta y cinco centímetros con área común.

AL PONIENTE: dos metros ochenta y cinco centímetros con patio.

AL PONIENTE: seis metros con ochenta centímetros con propiedad privada.

Abajo con departamento número dos. Arriba con azotea.

B. RECONOCIMIENTO Y FIRMA DEL CONSTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble ubicado en el condominio tipo triplex, de la segunda sección del Fraccionamiento denominado "Fuentes del Valle", ubicado en la calle Fuente de Miguel Ángel, número exterior 94-B, manzana 3, lote 41, departamento número tres, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

C. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Cuautitlán, México, para que proceda su inscripción correspondiente.

HECHOS.

En fecha 26 de agosto de 1987, mediante Contrato de Crédito Simple, protocolizada ante notario número 157 del Distrito Federal, mediante instrumento 9,930, libro TRESCIENTOS NOVENTA: los C. GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS y MÓNICA GARCIA GARCÍA DE MARTINEZ, adquirieron el departamento número tres, con una superficie de CINCUENTA Y UN METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

En fecha 27 de octubre de 2008, se llevó a cabo la cancelación de la hipoteca, sobre el inmueble señalado a favor de los señores GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA, mediante testimonio notarial número 132,989, protocolizado por Notario Público número 151, del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Marquez. En este testimonio de cancelación de hipoteca se hace la corrección y se aclara que inicialmente había sido Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 643, Volumen 198, libro segundo, sección primera, el día 16 de noviembre de 1987, pero lo correcto es partida 522, volumen 95, libro segundo, sección primera. Inscrita el 16 de noviembre de 1987 (última hoja del testimonio).

En fecha 13 de enero de 2023, se me expidió certificado de Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México con número de secuencia 3866766, donde se hace constar que dicho departamento está registrado como propietarios los C. GERARDO MARTÍNEZ PALACIOS Y MÓNICA GARCÍA GARCÍA.

En fecha 3 de noviembre de 2015, celebré contrato privado de compraventa con los señores Gerardo Martínez Palacios y Mónica García García, respecto del departamento al inmueble a usucapir.

El precio de la operación compraventa fue de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), pagados al momento de la firma \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) y \$130,000.00 el 5 de febrero de 2016.

Es el caso que, desde el 3 de noviembre de 2015, he poseído dicho inmueble, en calidad de dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpida y de buena fe, hasta la fecha, pagando los servicios de suministro agua potable, el impuesto predial el servicio de energía eléctrica, el Servicio Telefónico acompaño a la presente demanda la declaración para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expedida por la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México a nombre de GERARDO MARTINEZ PALACIOS, sobre el bien inmueble a usucapir.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días de marzo de dos mil veinticuatro, Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1557.- 8, 11 y 12 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXP. 526/2021.

SECRETARIA "B".

En los autos dictados en el expediente número 526/2021, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido, por DAK RESINAS AMÉRICAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de CERBATEX DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. Y OTRO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...Se tiene por presentado a DAK RESINAS AMERICAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado: JESÚS MANUEL CAPITAN RAMOS, a quien se tiene por reconocida su personalidad en términos de la copia certificada del Instrumento notarial 7,654, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de CERBATEX DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. (por conducto de su representante legal), y PEDRO JOSÉ PÉREZ ROJAS, el pago de la cantidad de \$23'600,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más accesorios legales correspondientes y las prestaciones a que hace referencia. Con fundamento en los artículos 170 y demás relativos de la ley de Títulos y Operaciones de Crédito, así como 1391 y 1396 y demás relativos del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma..." "...Hecho que sea con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que, dentro del término de OCHO DÍAS, efectúen el pago o se opongan a la ejecución, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley..." "...Se previene a los codemandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

"...Agréguese a sus autos del expediente 526/2021, el escrito de cuenta presentado por el mandatario judicial de la parte actora; y dos copias de traslados, y vistos lo solicitado y tomando en consideración que de constancias procesales se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno de la codemandada CERBATEX DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita, Publíquese un extracto del acuerdo emitido con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", haciéndole saber a la codemandada CERBATEX DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. que..." "...Tomando en consideración que el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado, se sirva practicar el emplazamiento ordenado a la demandada, por los mismos medios ordenados por este Juzgado, esto es, a través de edictos que se sirvan publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta o Periódico Oficial de esa entidad.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

"...Agréguese a los autos del expediente número 526/2021 la promoción digital presentada ante el Sistema Integral de Gestión Judicial con fecha catorce de junio de dos mil veintitres..." "...Se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita tomando en consideración que el auto de fecha ocho de junio del año en curso omitió pronunciarse respecto del requerimiento del pago y embargo atento a la naturaleza del juicio en que se actúa en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VII del Código Comercio se procede a proveer al respecto por lo que se aclara la parte conducente que a la letra dice "...CERBATEX DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recojan las copias simples de traslado exhibidas por su apoderado legal el C. Jesús Manuel Capitán Ramos, de DAK RESINAS AMERICAS MÉXICO, S.A DE C.V., para que dentro del término legal de OCHO DÍAS, contados a partir de que recojan las copias simples en referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la Vía ejecutiva mercantil, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 526/2021, apercibida de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo, siendo lo correcto "CERBATEX DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V., que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro de un término de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por su apoderado Legal el C. Jesús Manuel Capitán Ramos de DAK RESINAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V. para que dentro del término legal de OCHO DÍAS, contados a partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término entablada en su contra, o en su caso comparezcan a este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada en concepto de suerte principal, y en caso de no efectuar el pago, deberá señalar bienes de su propiedad superficies para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que en caso de no hacerlo el derecho para señalar bienes pasará al actor. Asimismo, dentro del término concedido para contestar la demanda deberá oponer las excepciones que tuviere apercibido que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo..." "...Asimismo, se aclara del auto antes citado la parte conducente que a la letra dice: "...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO..." siendo lo correcto "C. JUEZ COMPETENTE EN LE MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO...". En mérito de lo anterior el presente proveído deberá formar parte integrante del auto de fecha ocho de junio del año en curso, no debiendo expedirse copia simple o certificada del referido proveído sin la inserción del presente auto..."-

NOTA: Debiéndose publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico local "HERALDO DE MÉXICO" así como en el "BOLETÍN JUDICIAL".

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

458-A1.- 8, 11 y 12 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Sria.: "A".

Exp.: 183/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F 00102 en contra de IBARRA MENDOZA SOCORRO Y GARCIA VARGAS JESUS JAVIER, en el expediente número 183/2019, el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó entre otras constancias, las siguientes que en lo conducente dicen: AUTO. Ciudad de México, a veinticinco de octubre del año dos mil veintitres. Agréguese a los autos del expediente 183/2019, el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, y visto el estado procesal, se tiene por precluido el derecho de la parte demandada al no desahogar la vista dada en auto de doce de octubre de dos mil veintitres, conforme a lo que dispone el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. - - - Por corresponder a la secuela procesal como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en... Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, convóquense postores y se ordena la publicación del edicto que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edicto correspondientes al JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre; con igual término al antes señalado para realizar la publicación del mismo, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes.

- Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

AUTO.- Ciudad de México, a quince de noviembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente, el escrito del mandatarario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se procede a regularizar el auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés que a la letra dice "...LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO D, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA CUATRO (romano) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTRES SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC"... " debiendo decir "...LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO D, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTE, DE LA MANZANA CUATRO (romano) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC"... " debiendo formar parte del proveído que se regularizan en el entendido que el presente proveído forma parte integral de dichos autos, aclaración que se hace para todos los efectos legales consiguientes, por lo que no se deberá expedir copia alguna ya sea simple o certificada de dicho auto sin el presente proveído, lo anterior para todos los efectos legales conducentes. "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". Notifíquese.- Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO en unión del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado EDUARDO BENITEZ GARCIA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

AUTO.- Ciudad de México, a veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro. Agréguese a los autos del expediente 183/2019, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal promoción 24, y exhorto sin diligenciar que se acompaña para que obre como corresponda. Como se pide, son de señalarse las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, debiendo de prepararse en los términos ordenados en autos de veinticinco de octubre y quince de noviembre de dos mil veintitrés. Notifíquese. Lo proveyó y firma en forma electrónica certificada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Doctor JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ante la fe y firma electrónica certificada del C. Secretario de Acuerdos "A" de este juzgado Licenciado EDUARDO BENITEZ GARCÍA, con quien actúa y firma del mismo modo y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 06 de enero del 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1574.- 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROMANA TORIBIO RESENDIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1361/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble DENOMINADO "SOLAR CASULCO" UBICADO EN CALLE MANANTIALES, BARRIO CHAUTONCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 22.15 METROS Y 16.52 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ; AL SUR.- EN 36.81 METROS CON AGUSTIN DIAZ MOLINA (difunto) actualmente colinda con JESUS DIAZ LEON, 0.12 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS (difunto) actualmente colinda con JOSE ALFREDO NAVARRO CRUZ; AL ORIENTE.- EN 16.26 METROS CON PEDRO NAVARRO VIGUERAS (difunto) actualmente colinda con JOSE ALFREDO NAVARRO CRUZ, 7.04 METROS, CON MIGUEL NAVARRO ANTERIORMENTE, HOY NORMA DIAZ NAVARRO; AL PONIENTE.- EN 20.10 METROS CON CALLE MANANTIALES, 1.60 METROS CON DANIEL MENDEZ ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 798.53 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1575.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria. "A".

Exp.: 899/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticuatro de enero y dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GSAU, S.A. DE C.V. en contra de ENRIQUE BERNAL HERNÁNDEZ, el C. Juez Interino Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en la CASA NÚMERO 2, DEL LOTE 2, DE LA MANZANA 1, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL MÓDULO DOS, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO VALLE DE LAS PALMAS, UBICADO EN CALLE VALLE DE MÁLAGA NÚMERO EXTERIOR 13 C, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra dicha cantidad. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

1576.- 11, 15 y 22 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

CITACIÓN A JUICIO DE: JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO.

Se le hace saber que en el expediente 1221/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, respecto del señor JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, promovido por AMELIA JIMENEZ ROJAS, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento mediante auto del diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, dicto un auto que admitió la demanda y ordenó la publicación de los edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) AMELIA JIMENEZ ROJAS, refiere ser cónyuge de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su cónyuge el día de su desaparición contada con una edad de 56 años de edad, de estado civil casado, con una hija de nombre MARIA DEL CARMEN HURTADO JIMENEZ a su domicilio lo tenía en el bien conocido, ubicado en carretera El Oro a la Presa Brockman, Colonia Cuauhtémoc, El Oro, México, refiere que la última vez que lo vio a JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, fue desde el mes de marzo del 2007 a las trece horas, donde fue violentamente privado de su libertad, estando en compañía de AMELIA JIMENEZ ROJAS, en la Calle Plaza Guadalupe sin número, frente a la iglesia de nuestra señora de Guadalupe, ubicado en El Oro Estado de México, por lo que a partir de esa época se dedico a informarse sobre el paradero de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, por ello en fecha 14 de marzo de 2007 inicio una carpeta de investigación por la desaparición de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, número EO/73/2007.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a cinco de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1577.- 11, 22 marzo y 2 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 735/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 735/2023, que se tramita en este juzgado, promueve CIRO ARTURO ALCANTARA CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Primo de Verdad, sin número (también identificado con el número tres de la misma calle), Barrio de Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

Al Norte: 33.25 (treinta y tres metros punto veinticinco centímetros), con Francisco Vilchis, actualmente Jesús Vilchis Castillo, con domicilio en avenida Guadalupe Victoria No. 305, Barrio de Coapanoaya, Ocoyoacac, Estado de México.

Al Sur: En dos líneas, con Gonzalo Barquin actualmente Escuela Primaria Benito Juárez, la primera 1.23 (un metro punto veintitrés centímetros); la segunda 29.12 (veintinueve metros punto doce centímetros), por lo que esta notificación deberá realizarse a través del titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, con domicilio en Calle Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 334, Palacio de Gobierno en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 36.49 (treinta y seis metros punto cuarenta y nueve centímetros); con José González, actualmente con María del Carmen Margot Vilchis González, con domicilio en Profesora Amelia Fuentes Tapia número 29, Barrio de Santiaguillo, Ocoyoacac, Estado de México; Norma Alicia González Veleta, Cinthia Paloma Vázquez González y Ma. Silvia Nava Hernández, con domicilio en calle Licenciado González Urquiza número 5, Barrio de Coapanoaya, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; y la segunda de 3.05 (tres metros con punto cero cinco centímetros), con Escuela Primaria Benito Juárez, por lo que esta notificación deberá realizarse a través del titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, con domicilio en Calle Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 334, Palacio de Gobierno en el Municipio de Toluca, Estado de México.

Al Poniente: Tres líneas, 5.26 (cinco metros punto veintiséis centímetros); 3.16 (tres metros punto dieciséis centímetros); y 32.48 (treinta y dos metros punto cuarenta y ocho centímetros); todas ellas colindan con calle Lic. Primo de Verdad, por lo que deberá notificar al C. Presidente Municipal de Ocoyoacac, quien puede ser localizado en el interior del palacio municipal, ubicada en Plaza de los Insurgentes, número 1, colonia Centro Ocoyoacac, Estado de México.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,285.00 (mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados).

A partir de la fecha veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, Ciro Arturo Alcántara Campos, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1578.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 1220/2023.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 1220/2023, que se tramita en este juzgado, promueve IMELDA ZAGACETA RAMOS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Carretera Toluca-Naucaupan s/n, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 8.80 metros, colinda con zanja de desagüe;

AL SUR: 8.80 metros, colinda con carretera Toluca-Naucaupan, zanja de por medio;

AL ORIENTE: 35.60 metros, colinda con Abdiel García Torres; y

AL PONIENTE: 37.10 metros, colinda con Joaquín Emilio Vázquez Vázquez.

Con una superficie real y correcta de 320.50 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de marzo de dos mil, Imelda Zagaceta Ramos, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1579.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GND INVERSIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE "DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. Y A INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 674/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por RODOLFO GARCÍA SALAZAR en contra de FELIPE NAVA VICTORIA, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó el emplazamiento por edictos a GND INVERSIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE "DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. y a Inmobiliaria BRO, S.A. de C. V., de la cual demanda las siguientes prestaciones: **A.-** La reivindicación, desocupación del bien inmueble que es propiedad de Rodolfo García Salazar, y entrega material que deberá hacer Felipe Nava Victoria, consistente en la casa construida en el lote de terreno marcado con el número diez, y casa habitación en el existente, del condominio horizontal constituido en el lote dos "c" Fraccionamiento segunda, unidad habitacional del antiguo rancho San Javier ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en doce metros con área privativa número nueve, al Sur: doce metros con área privativa número once, al Oriente: en seis metros con acceso comunes, al Poniente: en seis metros con propiedad de Oryx. Con una superficie de terreno de setenta y dos (72) metros cuadrados, **B.-** Como consecuencia de la presentación descrita anteriormente, la desocupación y entrega de dicho inmueble con sus frutos y accesorios, apercibiendo en términos de ley a Felipe Nava Victoria, con lanzamiento a su Costa y en caso de no hacerlo voluntariamente, con el uso de fuerza pública. **C.-** El pago de daños y perjuicios, sobrevenidos por la posesión de la mala fe que tiene Felipe Nava Victoria, del inmueble de mi propiedad desde la fecha en que lo tiene en posesión, hasta el día en que se me entregó mismo que se cuantificará en su momento procesal oportuno, prestación que reclamo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 7.145, 7.146 y 7.149 del Código Civil del Estado de México, los cuales a la letra establecen: Artículo 7.145.- El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres, aun cuando sea incapaz, cause daño a otro, está obligado a repararla, a menos que pruebe que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima. Artículo 7.146.- Cuando al ejercitar un derecho se cause daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se prueba que solo se ejerció a fin de causarlo, sin utilidad para el titular. Artículo 7.149.- La reparación del daño consistirá, a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior cuando ello sea posible, a en el pago de daño y perjuicios. **D.-** La conminación a Felipe Nava Victoria, con multa o arresto en caso de reincidencia. **E.-** Como resultado de lo reclamado en las prestaciones que antecede y como consecuencia del ilegal e indebido uso de inmueble de mi propiedad es que mediante sentencia firme se condene a Felipe Nava "N" y/o persona física quien tenga la posesión a la entrega de los frutos que el suscrito deje de percibir y accesión, que haya sufrido el inmueble objeto del presente asunto prestaciones que hago consistir y soportar en lo establecido por los artículos 5.76, 5.82, 5.91 y 5.97 del Código Civil en vigor para el Estado de México. Artículo.- 5.76 Pertenecen al propietario de un bien, los frutos naturales, industriales y civiles que produzca. Artículo 5.82 Son frutos civiles, las rentas de los bienes, los rendimientos financieros y todos aquellos que vienen de ellos por contrato, testamento o ley. Artículo 5.91 La propiedad de los bienes da derecho a todo lo que se les une o incorpora natural o artificialmente. Artículo 5.97 Todo lo que se incorpora a un bien, lo edificado, plantado y sembrado, y lo reparado o mejorado en inmueble ajeno, pertenece al propietario del mismo, con sujeción a lo que se dispone en este capítulo. **F.-** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que para el efecto me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales. **1.-** Como lo acredita con la escritura número noventa y cinco mil ochenta (95,80) Libro dos mil seiscientos treinta y cuatro de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, ante la fe del Notario Público Número doscientos veintinueve (221) de la Ciudad de México, Rodolfo García Salazar. **2.-** A dicha escritura e identificada como anexo uno dónde se le realizó la anotación en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo el Folio real electrónico número 00003680 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte. **3.-** Así como se desprende en la cláusula primera de la escritura. **A.-** La propiedad vendida pasa o poder de Rodolfo García Salazar por conducto de sus representantes sin limitación alguna en su dominio. Luego entonces, mediante está documental de manera palmaria se demuestra que desde la fecha catorce (14) de mayo del dos mil veinte (2020) el suscrito adquirió la propiedad y el dominio. **4.-** El inmueble objeto del presente asunto y cuya propiedad y dominio he descrito debidamente sorpresivamente no se encuentra vacío, si no por el contrario está actualmente habitado, ya que al constituirme al mismo y tocando la puerta salió una señora preguntándome que hacia dentro de mi casa, contestándome que la casa era de su esposo Felipe Nava omitiendo el segundo apellido. **5.-** Realicé una nueva visita y en esta ocasión me atendió quien dijo llamarse Felipe Nava, omitiendo el segundo apellido y negándose a proporcionarlo, argumentando quien es quien tiene la posesión del referido inmueble, y al solicitarle que se saliera de mi propiedad arbitrariamente, sin tener respuesta alguna, por tal situación a la fecha no he podido ocupar el inmueble. **6.-** Solicité a "Felipe Nava N" manifestará bajo protesta de decir verdad, el carácter o la calidad con la que está poseyendo el lote de terreno marcado con el número diez, y casa habitación en el existente, del condominio horizontal constituido en el lote dos "c", Fracción segunda, unidad habitacional del antiguo Rancho de San Javier ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, **7.-** Derivado de la Posesión indebida que se encuentra realizando "Felipe Nava N" y/o persona física que tenga la posesión, circunstancias que tendrá que valorar y cuantificar en el presente, **8.-** En virtud de la negativa de "Felipe Nava N" para entregar la posesión de inmueble de mi propiedad, me veo obligado a demandar en la forma y términos para el efecto de entregar en inmueble.

La Jueza del conocimiento dictó un auto; con fundamento en los artículos 1.135, 1.136 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y toda vez que se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio del demandado reconvenccionista EMPLÁCESE a GND INVERSIONES II Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, actualmente DREAMS FACTORY REAL STATE, S.A. y a Inmobiliaria BRO S.A. de C.V., por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente, al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Lic. Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1580.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. RODOLFO URIBE PÉREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 161/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre *INFORMACION DE DOMINIO*, para acreditar la posesión del terreno y casa habitación ubicado en, Calle Hidalgo Sur, número nueve, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México; cuyo inmueble cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.20 metros, colinda con MARCO ANTONIO URIBE PEREZ; AL SUR: 13.00 metros, colinda con zanja; al ORIENTE: 13.30 metros, colinda con CALLE HIDALGO SUR, al PONIENTE: 6.48 metros, colinda con MARCO ANTONIO URIBE PEREZ. Con una superficie aproximada de ciento seis metros cuadrados.

Para su publicación *POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS*, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1581.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: EDWIN DANIEL GUTIERREZ.

Que en los autos del expediente número 873/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GABRIELA FRANCO LUCIO, en contra de EDWIN DANIEL GUTIERREZ la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDWIN DANIEL GUTIERREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL JOAQUÍN MUSEL ACERETO, NÚMERO 15, INTERIOR, 401, EDIFICIO 15, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL HUIZACHAL C.P. 53840 NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS: 1) Con fecha 31 de Enero de 2011, en compañía de mi finado esposo entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de mala fe, es decir sin documento con el cual justifique el derecho de propiedad del inmueble anteriormente citado, dicha posesión la tengo desde que ingrese, en virtud de que nadie la ocupaba, comportándome como dueña, haciéndole mejoras, por ello me he comportado con el ánimo de dueño.

2) El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Ocho metros, con jardín y tres metros treinta centímetros, con pozo de luz. Sur: Seis metros ochenta y cinco centímetros con el departamento número cuatrocientos dos y en tres metros treinta centímetros, con pozo de luz, Este: once metros, con jardín, Oeste: Tres metros ochenta y cinco centímetros con pozo de luz, en dos metros ochenta y cinco centímetros, con colindancia, en tres metros veinticinco milímetros con pozo de luz, y en un metro veintisiete centímetros, con escaleras, Arriba, con azotea, Abajo con departamento número cuatrocientos uno y propietario Edwin Daniel Gutiérrez, He tenido la posesión por más de 12 años a la fecha, ya que dicha posesión la tengo desde el día 31 de enero del 2011, dicha posesión la justifico con la constancia de vecindad expedida por el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

3. Desde la fecha en que ocupé el inmueble antes citado, la posesión la he ejercido de forma pública, continua, pacífica y de mala fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio ya que los mismos se encuentran a nombre de mi finado esposo.

4. Me presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para investigar el origen del derecho de propiedad y para conocer el nombre del propietario que aparece respecto del inmueble del cual pretendo usucapir, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), a nombre de la persona a emplazar.

5. Que la posesión que acredito de forma ininterrumpida por más de 12 años en concepto de propietario del inmueble descrito, la cual acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial, recibos de pago de impuesto de agua, recibos de pago de gas y recibos de pago de luz correspondientes.

6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez, que ignoro el domicilio de la persona a emplazar.

7. Por las razones antes indicadas y por considerar que reúno los requisitos establecidos por la ley. Tales como poseer el inmueble en calidad de propietario, así como de forma pacífica, hoy pública. Continua, de mala fe y en calidad de propietario, se acreditará en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos que presentaré para tal fin y que les consta lo manifestado en la presente demanda.

Por lo que solicito a este H. juzgado emplace a las demandadas para que produzcan su contestación de demanda y alegue lo que a su derecho convenga.

Validación: En fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Licenciada MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1582.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 190/2017.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE uno de febrero dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CLARA PEREZ MORENO. EXPEDIENTE 190/2017. La Suscrita Juez señala AUDIENCIA de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia de este juicio, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 37, DE LOTE 4, DE LA MANZANA 34, DE LA CALLE JARDÍN DEL UNIVERSO, NÚMERO 3, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por una sola ocasión en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los Estrados de este juzgado y el Periódico "La Crónica de Hoy", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$677,655.16 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es \$67,765.52 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M. N.), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE FEBRERO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

1583.- 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALMA FROITZHEIM URIBE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 79/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DEL LAGO, SIN NUMERO, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE 1.50 METROS;

AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA URIBE HERNANDEZ;

AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TOMASA MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: 9.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE CUATRO METROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 99.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1584.- 11 y 14 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 122/2024, promovido por ANGEL SAAVEDRA CARBAJAL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.50 metros con ALBITER.

AL SUR: 16.50 metros con HUGO DE LA CRUZ MORENO ROMERO.

AL ORIENTE: 24.25 metros con FILOMENO CASTILLO.

AL PONIENTE: 24.25 metros con PRIVADA DE VICENTE GUERRERO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.125 m² (metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1585.- 11 y 14 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

ROSALÍA SOLACHE HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/1009/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha catorce de septiembre del año mil doce, celebró contrato de compraventa con ELIZABETH SOLACHE HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble ubicado en calle de la Paz, sin número, de la cabecera del Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 07.05 metros y colinda con BENJAMÍN SANTILLÁN actualmente con SIMÓN SANTOS SANTILLÁN LÓPEZ Y MARTÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ.

AL SUR: en 07.05 metros y colinda con CALLE actualmente con CALLE DE LA PAZ.

AL ORIENTE (ESTE): en 30.00 metros y colinda con FELIPE RIVERO actualmente con ISABEL RIVERO LOZADA Y JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: (OESTE): EN 30.00 metros y colinda con LOTE BALDÍO, actualmente FERNANDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Con superficie de 225.00 doscientos veinticinco metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió por contrato de compraventa tomó posesión del inmueble siendo esa su causa generadora en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que si tiene una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1587.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En el expediente 1619/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERÓNICA AROCHE LOPEZ, sobre un bien inmueble ubicado en LAS "HUERTAS", PRIMERA MANZANA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Noreste: 44.06 metros y colinda con JUANA BARRIOS AGUILAR Y ROMÁN LÓPEZ LEÓN; Al Sureste: en seis líneas de 3.00, 2.59, 1.15, 2.11, 6.56 y 3.66 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Noroeste: 13.27 metros y colinda con JULIA LEÓN RODRÍGUEZ; Al Suroeste: 30.39 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 549.60 metros cuadrados (quinientos cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1589.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: RICARDO ERNESTO FABELA GONZÁLEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA CECILIA HINOJOSA ZUANI.

En el expediente 907/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ELSA MIRNA FABELA MUÑOZ Y RAÚL FABELA MUÑOZ; en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado RICARDO ERNESTO FABELA GONZÁLEZ, por conducto de su Albacea BLANCA CECILIA HINOJOSA ZUANI, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva o Usucapión, y por lo tanto nos hemos convertido en propietarios, del inmueble cuyas medidas, colindancias y ubicación, señalaremos en los hechos; b).- La cancelación de la anotación en el Instituto de la Función Registral en Toluca, México, de la inscripción a favor de Laura Victoria Fabela González, Luis Alain Fabela González, Ricardo Ernesto Fabela González, Fausto José Aureliano Fabela González y Raúl Fabela González, y como consecuencia, la anotación a nuestro favor como propietarios de ese inmueble, en ese instituto; c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: I.- En fecha (20) veinte de septiembre del año (2015) dos mil quince, en Toluca, Estado de México, adquirimos mediante contrato privado de compra venta, de la señora María del Rosario Romero Cuadras como vendedora, el inmueble ubicado en la Avenida Horacio Zúñiga, número 208, Colonia Granjas, actualmente, Colonia Morelos, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.40 metros, con fracción IV, AL SUR: 16.30 metros con calle Horacio Zúñiga, AL ESTE: 13.00 metros con Fracción X, AL OESTE: 12.90 Metros con Fracción XII, superficie de: 211.00 metros cuadrados. Inscrito en la Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 255-681, Volumen 264, Libro Primero, Fojas 50, Sección Primera, de fecha 10 de febrero del 1988, A nombre de: Laura Victoria Fabela González, Luis Alain Fabela González, Ricardo Ernesto Fabela González, Raúl Fabela González y Fausto José Aureliano Fabela González; II.- Se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que entregamos a la Vendedora señora María del Rosario Romero Cuadras, quien nos otorgó el finiquito más amplio que en derecho procede, como es de verse del contenido de la CLAUSULA CUARTA, del documento base de la acción exhibido; III.- Los derechos de la señora María del Rosario Romero Cuadras sobre el Inmueble objeto de la acción intentada, provienen a la vez, del Contrato de Compraventa, que realizó con el señor Raúl Fabela González en fecha quince de septiembre del dos mil cuatro, como puede verse del Contrato respectivo celebrado entre ellos, en fecha 15 quince de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, y que nos permitimos exhibir; IV.- El señor Raúl Fabela González, adquirió los derechos de ese inmueble, mediante Cesión de Derechos de propiedad, que le realizaron los señores Laura Victoria, Luis Alain, Fausto José Aureliano, y Ricardo Ernesto, todos, de apellidos Fabela González, en fecha cuatro de septiembre del año (2003) dos mil tres, como puede verse de los documentos de cesión de propiedad, que se exhiben; V.- En el certificado de Inscripción que se exhibe, se observa que también se otorgó el usufructo vitalicio del inmueble objeto de la acción intentada, a la señora Ruth González Gassier, viuda de Fabela, también conocida como Ruth María Elena González Gassier sin embargo, la señora a la fecha ha fallecido, como es de verse del certificado de defunción que en copia certificada se agrega al presente, por lo cual ese derecho se extinguió, al fallecer su titular. VI.- Ricardo Ernesto Fabela González, quien aparece como una de las personas a favor de quien se encuentra inscrito el inmueble objeto de la acción, falleció en fecha 28 veintiocho de febrero del 2010 dos mil diez, como puede verse de la copia certificada de su acta de defunción, que se agrega, razón por la cual deberá ser emplazado por conducto de su albacea, señora Blanca Celia Hinojosa Zuani en el domicilio señalado, quien tiene tal carácter derivado de su nombramiento otorgado en el juicio sucesorio Intestamentario bajo el número 1015/2016, se tramita ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México; VII.- Desde el día 20 veinte de septiembre del año 2015, hemos tenido la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietarios, del inmueble descrito en el hecho I de este escrito, razón por la que nos hemos convertido en propietarios por usucapión o prescripción adquisitiva y solicitamos así se declare por esta Autoridad.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado demandado Ricardo Ernesto Fabela González, por conducto de su Albacea Blanca Cecilia Hinojosa Zuani, como consta en los informes que obran en autos, se ordena

emplazar a Ricardo Ernesto Fabela González, por conducto de su Albacea Blanca Cecilia Hinojosa Zuani, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

1591.- 11, 21 marzo y 8 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: HÉCTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO.

En el expediente 95/2023 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ANA LUZ TOLEDO HERNÁNDEZ; en auto de doce de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado HÉCTOR ARIEL MARQUEZ AREVALO, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El pago de la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de suerte principal, por la razón que se expondrá en los hechos; b).- El pago de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N. por cada día de mora, en concepto de pena convencional, desde la fecha de constitución en mora y hasta que se cumplimente en su totalidad la resolución que se emita en este juicio; c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: I.- Como puede verse del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades que me permito exhibir como ANEXO UNO, la exponente y el ahora demandado, en fecha 06 seis de enero del año 2022 dos mil veintidós, celebramos convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, por la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 0/100 M.N.), a través del cual el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, reconoció un adeudo a mi favor por esa suma; II.- Se pactó que el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, me cubriría la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición el día 6 seis de mayo del año 2022 dos mil veintidós, tal y como es de verse de las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, del documento exhibido base de la acción. III.- Es el caso que, llegada la fecha para el cumplimiento de su obligación, el señor Héctor Ariel Márquez Arévalo, omitió realizar el pago, y no lo ha efectuado hasta la fecha a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he efectuado; IV.- En virtud de lo expuesto, es por lo que reclamo del ahora demandado, el pago de la suma de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, más el importe de \$500.00 quinientos pesos 0/100 M.N. diarios, desde la fecha de constitución en mora, más los que sigan transcurriendo, hasta el momento en que se cumplimente la resolución que se sirva emitir este H. Juzgado. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado Héctor Ariel Márquez Arévalo, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Héctor Ariel Márquez Arévalo, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.- RÚBRICA.

1592.- 11, 21 marzo y 8 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a Pablo Castañeda Díaz.

MARÍA DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 667/2023, juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en contra de PABLO CASTAÑEDA DÍAZ, las siguientes prestaciones A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública en la forma prevista por la ley ante notario público que en el momento procesal oportuno designaré. B).- Ante su persistencia y rebeldía de no otorgarme ni firmar la escritura pública a mi favor en términos del artículo 2.167 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente, la lleve a cabo su señoría. C.- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la suscrita promoví adquirir de Pablo Castañeda Díaz, mediante contrato privado de compraventa un LOTE MARCADO CON EL NÚMERO OCHO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL HUITZIPILAN UBICADO EN LA CALLE HIDALGO SIN NÚMERO DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE COYOACÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.289 METROS CON CALLE HIDALGO. AL SUR: 17.289 METROS CON PASILLO PRIVADO DEL C. RICARDO GONZALES CABRERA. AL ORIENTE 33.848 METROS CON LOTE NÚMERO SIETE PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA; AL PONIENTE 34.684

METROS CON PASILLO PRIVADO DEL C. RICARDO GONZALES CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 592.643 METROS CUADRADOS. SITUACIÓN QUE SE ACREDITA CON EL CITADO CONTRATO DE COMPRAVENTA, DEL CUAL ANEXO A LA PRESENTE COMO (ANEXO UNO). Cabe destacar que dicho contrato de compra venta se celebró ante la presencia de la actora y la demandada y de los testigos de nombre Fernando Mejía Heredia y Fernando Aguilar Crescencio quienes firmamos al calce y tuvimos conocimiento del acto jurídico como partes y testigos. 2.- Que ambas partes tanto compradora y vendedora de común acuerdo fijamos el precio de \$2'963,215.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos quince PESOS 00/100 M.N.) como se estipula en el contrato privado de compra venta (anexo 1). 3.- Que en su cláusula segunda de dicho contrato de compra venta menciona: las partes convienen en este acto fijar como precio del inmueble objeto del presente contrato la cantidad de \$2'963,215.00 (dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos quince PESOS 00/100 M.N.) Cantidad que recibe el vendedor de la siguiente forma: A).- La cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n) en efectivo en fecha veinte ocho de Febrero del dos mil diecinueve, cantidad que recibió la parte vendedora es decir el señor Pablo Castañeda Díaz de la siguiente manera: 1.- Un pago en fecha 28 de febrero del 2019, quien recibió en efectivo la parte vendedora, un pago por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n) motivo por el cual el Señor Pablo Castañeda Díaz extendió y firmo el recibo correspondiente ante los testigos Mercedes Fierro Hidalgo y Fernando Aguilar Crescencio, recibo de pago que agrego a la presente como anexo 3 para su debida valoración y ejecución legal. 2.- Un segundo pago en fecha 14 de marzo de 2019 recibió en efectivo la parte vendedora un pago por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) motivo por el cual el Señor Pablo Castañeda Díaz extendió y firmo el recibo correspondiente ante los testigos Fernando Aguilar Crescencio, recibo de pago que agrego a la presente como anexo 4 para su debida valoración y ejecución legal. B).- De la cantidad restante es decir la cantidad de \$ 1,463,215.00 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos quince pesos 00/100 m.n) se pagó a la firma del presente contrato, por lo que se dio cumplimiento al pago siendo el recibo más eficaz dicho contrato de compra venta. Por lo que pago del inmueble antes referido fue pagado en su totalidad como ya se mencionó entre líneas. 4.- Como se señala, que en la fecha y en el preciso momento de la celebración del citado CONTRATO DE COMPRA VENTA, el demandado Pablo Castañeda Díaz se comprometió a elevarlo a escritura pública en cualquier momento que así se lo solicitara. No omitiendo señalar que, de conformidad a la referida obligación, esta se perfeccionaría mediante solicitud que se hiciera en forma escrita, sin embargo, no obstante que se le notifico en diversas ocasiones que acudiera ante notario público, el demandado se ha negado rotundamente a firmar la escritura pública evadiendo su responsabilidad, e incluso ha pretendido llevar a cabo actos traslativos de dominio a pesar de la advertencia y consecuencias legales que la Notaría Número 5 del Distrito Judicial de Toluca le han hecho patente y explicado, sin importarle las consecuencias legales a los que puede ser acreedor, por lo que solicito a su señoría tenga bien decretar medidas de apremio contra el demandado en caso de llevar o celebrar actos con terceras personas sobre el inmueble ya mencionado en líneas, lo anterior en perjuicio de esta parte actora. 4.- No obstante a que en diversas ocasiones se le solicitó la escritura pública correspondiente, y hasta esta fecha se ha negado a firmar y otorgarme la escritura pública ante notario público, como se obligó en la celebración del CONTRATO DE COMPRA VENTA, no obstante a los diversos requerimientos y/o solicitudes extrajudiciales que le ha hecho en su domicilio particular, circunstancias que les consta a diversos familiares, amigos e incluso ante el notario designado para la protocolización de la escritura pública correspondiente, tal y como se acreditará dentro de la secuela procesal; razón por la cual acudo ante esta instancia judicial para que se le condene y obligue a firmar y otorgar la escritura pública en la forma que se obligó y que prevé la ley en tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, particularmente a lo que prescribe el artículo 7.600 del Código Sustantivo de la materia. 5.- Señalo a su señoría que ambas partes para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sometieron a las leyes aplicables y tribunales competentes de la ciudad de Toluca Estado de México por lo que las partes expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, por lo que la jurisdicción le compete a este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena el emplazamiento a PABLO CASTAÑEDA DÍAZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1593.- 11, 21 marzo y 8 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 519/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIRIAM SANDRA VALVERDE GALINDO, respecto del inmueble que se ubica física y geográficamente en 1RA. CERRADA DE TLALNEPANTIA LOTE 06, TLAPACOYA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: al NORTE: 25.26 MTS. CON 1RA. CDA. DE TLALNEPANTLA; al SUR: 25.26 MTS. CON MARGARITA CARREÓN IBARRA Y ANGEL CARREÓN; al ORIENTE: 9.50 MTS. CON ANGEL CARREÓN IBARRA; al PONIENTE: 9.50 MTS. CON CALLE TLALNEPANTLA, reclamando las siguientes pretensiones: la posesión y pleno dominio de un predio en: 1ra. cerrada de Tlalnepantia lote 06, Tlapacoya, Ixtapaluca, como consecuencia de lo anterior, se emita resolución judicial que declare prescrito a favor de Miriam Sandra Valverde Galindo el predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto y sirva de título de propiedad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

459-A1.-11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. JUAN SILVERIO WATT BUSTAMANTE, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 177/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del PREDIO UBICADO EN CAMINO LAS GOLONDRINAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PREDRO ATZOPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO LAS GOLONDRINAS.

AL SUR 11.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CRUZ V. ACTUALMENTE GERMAN QUEZADA ELIZALDE.

AL ORIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CRUZ V. ACTUALMENTE JOSÉ LUIS ÁNGELES TOVAR.

AL PONIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CRUZ V. ACTUALMENTE JOSÉ GUADALUPE CEBALLOS ROJAS.

Con una superficie aproximada de 154.00 m2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), celebro un contrato privado de compra venta a manos del señor JUAN JAIME MONRROY SÁNCHEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que esté genere, como agua, impuestos predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otra de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-44-111-26-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes; AL NORTE COLINDA CON CALLE CAMINO LAS GOLONDRINAS; AL SUR COLINDA CON GUILLERMO CRUZ V. ACTUALMENTE GERMAN QUEZADA ELIZALDE; AL ORIENTE COLINDA CON GUILLERMO CRUZ V. ACTUALMENTE JOSÉ LUIS ANGELES TOVAR, AL PONIENTE COLINDA CON GUILLERMO CRUZ V. ACTUALMENTE JOSÉ GUADALUPE CEBALLOS ROJAS.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México, a los veintiocho días de febrero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. - LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

463-A1.- 11 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA EUGENIA GARCIA TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 863/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 711.98 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.70 METROS CON MARIA EUGENIA GARCIA TREJO; AL SUR.- 19.20 METROS CON JOSEFINA ALVAREZ LUNA Y A 20.80 METROS CON MIGUEL ALVAREZ LUNA; AL ORIENTE.- 16.30 CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE Y A 1.47 METROS CON MIGUEL ALVAREZ LUNA; AL PONIENTE.- 17.25 METROS CON CRESENCIO CASAS CASTRO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al décimo tercer día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés.- MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

465-A1.-11 y 14 marzo.